

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
FECHA: 25 ABR 2022  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

CONTRATO No. 26/2022  
LIBRE GESTIÓN No. 30/2022

“CONTRATACIÓN SERVICIOS DE INTERNET FOSALUD”

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, edad, doctor en medicina, del domicilio de , departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número

- ; actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno – cinco; personería que legitimo con Certificación del punto tres del acta trece, correspondiente a la décima tercera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, celebrada a las catorce horas, del día dos de junio del año dos mil veintiuno, extendida por mi persona, en esa misma fecha y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo, aprobaron mi nombramiento como Director Ejecutivo del Fosalud, para el periodo comprendido del dos de junio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro; y Certificación del punto SEIS PUNTO UNO del acta ordinaria número SESENTA Y UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, en la cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó como Director Ejecutivo, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por libre gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones de Evaluación de Ofertas de los procesos de libre gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente Fosalud; y por otra parte la señora de de edad, del domicilio de la ciudad de departamento de portadora de mi Documento Único de Identidad número - , que vence el día , y con Número de Identificación Tributaria :

- ; actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad "EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA", que se abrevia "EL SALVADOR NETWORK, S.A.", con Número de Identificación Tributaria :

- de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia EL SALVADOR NETWORK, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas, del día trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez; la cual, se encuentra inscrita bajo el número CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS,

Fondo Solidario para la Salud  
9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700  
www.fosalud.gob.sv

del Registro de Sociedades, el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos, del día diecisiete de noviembre del año dos mil, ante mis propios oficios notariales, la cual, se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA, del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día catorce de diciembre del año dos mil, en la cual, consta que se modificó las cláusulas I y IV de la Escritura de Constitución; y que se refieren a la naturaleza, nacionalidad, denominación, domicilio y al Capital Social, suscripción y pago de capital respectivamente; c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ana Lisette Chávez Toledo, la cual, se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual, consta que se modificó las cláusulas relativas al Capital social, Régimen de Capital, Representación Legal, Vigilancia, Disolución y Liquidación de la sociedad de la escritura de constitución de la siguiente forma. CLAUSULA IV) REPRESENTACIÓN LEGAL, en la cual, consta que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde a Administrador Único Propietario o al Director presidente de la Junta Directiva, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; d) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A., inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTITRÉS, del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, y de la cual consta, la certificación del PUNTO DOS del Acta número DOS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto dos, se acordó el nombramiento de la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el señor \_\_\_\_\_ para el período de cinco años o hasta que se reúna la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que se reelijan nuevamente o se nombre una nueva administración, la cual se encuentra vigente a la fecha; e) Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas, del día ocho de septiembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Ana Lisette Chávez Toledo, inscrito en el Registro de Comercio con el número VEINTITRÉS del Libro UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día doce de septiembre de dos mil diecinueve, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A., y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré la contratista y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

proveniente del proceso de compra por la libre gestión número treinta pleca dos mil veintidós, denominado "CONTRATACIÓN SERVICIOS DE INTERNET FOSALUD", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS E IP PÚBLICAS PARA SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD (Col. Escalón).	C/U	1 (9 meses)	\$425.00	\$3,825.00
2	N/A	SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS PARA SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD (Col. San Francisco).	C/U	1 (9 meses)	\$325.00	\$2,925.00
3	N/A	SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO Y ENLACE DE DATOS PARA ALMACÉN INSTITUCIONAL	C/U	1 (9 meses)	\$280.00	\$2,520.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$9,270.00

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** La contratista proporcionará apoyo técnico y de asesoría, a los administradores de contrato o a la persona que la jefatura de la Unidad de Tecnologías de Información (U.T.I), designe durante todo el periodo de contratación de los servicios. El mecanismo a utilizar para presentar un requerimiento, ante fallas en los servicios, para reparación y/o asistencia, será por escrito, llamada telefónica, conferencia virtual o de forma personal. El requerimiento se considerará atendido una vez reparada la falla, es decir cuando el servicio o la parte del mismo que resultó con dificultades operen de acuerdo a lo contratado. **ESPECIFICOS: ítems uno, dos y tres:** La contratista cuenta con equipos de tecnología totalmente compatibles con la infraestructura de red del Ministerio de Hacienda, Ministerio de salud, Fondo Solidario para la Salud, almacén institucional Fosalud. La contratista mantendrá una constante actualización, cuando fuese necesario, los sistemas operativos de todos los equipos de ruteo y distribución con los que brinda el servicio. La contratista realizará las actualizaciones o cambios respectivos en los equipos que no cumplan satisfactoriamente las necesidades del servicio contratado por el Fondo Solidario para la Salud, durante el periodo de la contratación, así mismo, para efectos de continuo mejoramiento de los servicios prestados correrá por cuenta de la contratista todas las actualizaciones necesarias de software en sus equipos de comunicaciones y con los cuales brinda el servicio. La contratista realizará



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

las actualizaciones en los equipos de comunicación con los que se brinda el servicio, no deberá afectar con costos adicionales al Fosalud durante el periodo de prestación del servicio. La contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada, sujeto a las normas y leyes que existan o definan al respecto. La contratista deberá determinar y garantizar que los equipos con los que cuenta actualmente el Fosalud sean totalmente compatibles con el servicio de enlace ofertado. La contratista deberá garantizar que los equipos proporcionados sean igual o de mejor calidad que los que posee actualmente el Fosalud y que estos sean totalmente compatibles y de última generación con el servicio de enlace ofertado. La contratista deberá asistir y definir la configuración a realizarse en los equipos del Fondo Solidario para la Salud para garantizar el perfecto funcionamiento del sistema de comunicaciones. La contratista incorporará a su DNS el dominio fosalud.gob.sv. Medio de Acceso Fibra Óptica, última milla hasta el cuarto de equipo de la institución, en el caso de la redundancia se brindará por ruta diferenciada en modalidad activo/pasivo entrando en función de manera automática, el ancho de banda para este enlace correspondiente al cien por ciento. Enlace simétrico (misma velocidad de subida y descarga) y dedicado. Se entregarán las direcciones IP Públicas requeridas. Tiempo de Instalación es de un día para enlaces existentes y cinco días hábiles para enlaces nuevos dejando funcional los servicios previos al plazo de inicio del servicio establecido en los TDR, manteniendo garantía en los equipos a utilizarse sin costo adicional al determinar que la falla es por defectos de fábricas o eventos ajenos o fuera de alcance de Fosalud que los pudiesen haber dañado. De ser necesario la movilización física de cualquier dependencia de Fosalud donde se encuentren los servicios contratados de internet y enlaces de datos correrá por cuenta de la contratista la instalación de los mismos en las nuevas ubicaciones de tal manera que se garantice el buen funcionamiento. Disponibilidad de noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento. La contratista proporcionará la mano de obra, recursos técnicos y profesionales. Cualquier equipo, material, software, componente o recurso humano que se requiera para dejar los servicios instalados y funcionando. Se respetarán las trayectorias asignadas del cableado dentro de las instalaciones en las oficinas de Fosalud, etiquetando los mismos como los ruteadores. La contratista proporcionará como valor agregado 80Mbps adicionales los cuales podrán repartirse entre sus sedes o en enlace principal, llegando a un total de 160Mbps. La contratista proporcionará como valor agregado 80Mbps adicionales para redundancia pasiva por rutas distintas para el enlace principal. La contratista presentará Diagrama de Red Internacional y Diagrama de Solución. a) **Instalación:** Correrá por cuenta y cargo de la contratista efectuar las presentaciones o solicitudes de aprobación y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar objeto del servicio, ante las entidades públicas o empresas privadas que pudieran corresponder, aplicará también en caso de traslado de ubicaciones físicas de cualquier dependencia Fosalud. De ser necesaria la movilización física de cualquier dependencia de Fosalud donde se cuenten con los servicios contratados de internet y enlaces de datos correrá por cuenta del ofertante la instalación de los mismos en las nuevas



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ubicaciones de tal manera que garanticen el buen funcionamiento de estos. La prestación de este servicio deberá incluir el equipo de ruteo, la mano de obra, dirección técnica, materiales, elementos y trabajos aun cuando no se mencionen explícitamente en éste documento y que sean necesarias para ejecutar las mencionadas tareas y dejar en condiciones estables y perfecto funcionamiento la Red de comunicación entre el Fondo Solidario para la Salud y Ministerio de Hacienda, Fondo Solidario para la Salud y Ministerio de Salud así también como el servicio de Internet. La contratista deberá especificar la ruta física (calles / avenidas) por donde viaja la fibra óptica y ofertante de internet internacional que lo soporta. Cuando las instalaciones a realizar pudieran afectar en cualquier forma la infraestructura existente, los trabajos necesarios sobre el efecto estarán a cargo de la contratista. La contratista ubicará los equipos en las oficinas de Fosalud, en el Ministerio de Hacienda y en el Ministerio de Salud. Dichas gestiones correrán por cuenta de la contratista, ubicando los equipos en el lugar destinado por cada institución, que para el caso del Fondo Solidario para la Salud es el cuarto para equipos de comunicaciones de la institución; y en los ministerios antes mencionados donde los encargados lo indiquen. En caso de que fuera necesario por la tecnología a utilizar, el uso de cables deberá tomarse en cuenta lo siguiente: Los cableados externos e internos que corresponden a la instalación del servicio deberán ser anclados a sus muros de acuerdo con las reglas del arte. Los cableados internos recorrerán los locales a través de los entretechos existentes. De no ser posible utilizar los entretechos, el recorrido se hará con cable canal hasta la ubicación (recorridos horizontales y verticales). Todo el cableado de las distintas partes y componentes estará rotulado y debidamente identificado. La terminación del cableado deberá llegar a los equipos de ruteo que serán instalados en el gabinete de la institución o cuarto de servidores. No se aceptará ningún trabajo que se presente fuera del estándar antes descrito. La contratista deberá instalar, configurar y afinar el hardware y software de tal manera que certifique el completo funcionamiento de estos en forma integrada con la red de comunicaciones y el resto de equipo y software de las instituciones que componen la red de comunicación. Además, deberá prestar soporte técnico durante todo el proceso de implantación y suministrará todos los accesorios como: cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido incluidos en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta en funcionamiento del servicio; b) **Mantenimiento.** La contratista deberá considerar en el servicio técnico a brindar un mantenimiento correctivo o preventivo según el hardware proporcionado, si este mismo lo considerase necesario, a los equipos con los cuales se brinda el servicio de enlace de comunicación en el Fondo Solidario para la Salud, garantizando así la perfecta funcionalidad de éstos. Cualquier daño ocasionado a los equipos de la referida institución por desperfectos en los equipos del ofertante deberá ser reparado o sustituido en un periodo máximo de veinticuatro horas. El Fosalud en ningún caso será responsable por desperfectos en los equipos de la contratista; c) **Capacidad técnica del suministrante.** La contratista deberá



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

garantizar estrictas medidas de seguridad y control a fin de evitar que personas ajenas puedan conectar algún tipo de equipo capaz de monitorear la información que pasa a través de ellos. La contratista deberá contar con la tecnología necesaria para garantizar la confidencialidad e integridad de la información utilizando medios que aislen los datos de este servicio de otros clientes, equipos o redes que utilizan la misma infraestructura de la contratista. De darse cualquier situación de las antes mencionadas, La contratista en carácter urgente deberá enviar un informe a los administradores de contrato dentro de las primeras cuarenta y ocho horas de sucedido el hecho. Para así reportar a las unidades legales pertinentes y así evaluar el proceso a seguir. d) **Fallas del servicio.** Se considerará que el enlace falla desde el momento en que se presente una o más de las situaciones detalladas a continuación: Pérdida de la señal en cualquier sentido. Pérdida de alineación de trama o multitrama (pérdida de sincronía en las comunicaciones). Indisponibilidad por fallas del equipamiento (módems, multiplexores, equipamiento de protección, líneas de transmisión, sistemas de antena, alimentación, etc.) con el cual se brinda el servicio. Indisponibilidad del sistema debido a desvanecimientos en la propagación o atenuación de la señal. Indisponibilidad del sistema debido a reparaciones e inestabilidad en el servicio prestado. Las fallas anteriormente descritas deberán ser reparadas en su totalidad. El tiempo máximo para reparación de las fallas del servicio de enlace de comunicaciones, por parte del ofertante será de dos horas a partir de la respectiva notificación. Ante una falla o daño sufrido por el servicio de enlace, el Fosalud a través de los administradores de contrato darán aviso al ofertante, quien deberá llevar un control, asignándole un número correlativo a cada requerimiento o reclamo. La contratista se compromete a que la disponibilidad mensual del servicio sea mayor al noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento. La contratista deberá considerar dentro del servicio prestado, los cambios de configuración que fuesen necesarios en sus equipos con los cuales brindará el servicio al Fondo Solidario para la Salud, de tal forma que se ajusten a la configuración actual o una nueva. Cualquier modificación que fuese necesaria para mejorar y adecuar los servicios de comunicaciones del Fosalud, no deberá tener ningún costo adicional para el Fosalud, estando obligado la contratista a brindar dicho servicio. Todo cambio o modificación técnica a realizar en la infraestructura de comunicaciones de la contratista, deberá ser notificado por escrito al Fosalud por medio de los administradores de contrato con un período de anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas, quien a su vez brindará la autorización respectiva en un período similar, si las necesidades de operatividad del Fondo Solidario para la Salud no fueran afectadas. **DESCRIPCION DEL SERVICIO. Ítem uno:** Dirección, Novena Calle Poniente Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón; San Salvador, coordenadas 13°4224.8N 89°1355.6" W. Cantidad: 80 Mbps de Internet (tipo corporativo) con navegación libre. (Enlace principal) especificar salida internacional a utilizar (proveedores). 4 Mbps reservados para la comunicación entre el Fondo Solidario para la Salud – Ministerio de Hacienda. 2 Mbps reservados para la comunicación entre el Fondo Solidario para la Salud – Ministerio de Salud. Para el



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

enlace principal se deberá incorporar cinco direcciones IP pública libres para los servidores de Fosalud, registrando los dominios fosalud.gob.sv y el dominio fosalud.sv en el DNS de la contratista. Los servicios deben ser entregados mediante interfaces Ethernet, bajo el protocolo de comunicación TCP/IP. Ítem dos: Dirección, Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes número Once, San Salvador, coordenada 13°4125.8"N 89°1319.6"W. Cantidad: 50 Mbps de internet (tipo corporativo) con navegación libre. (Enlace principal) especificar la salida internacional a utilizar (proveedor). 10 Mbps de enlace de datos hacia Sede Administrativa Fosalud (Colonia Escalón). Ítem tres. Dirección: Autopista a Comalapa, Kilometro diez San Marcos (cuatrocientos metros después de gasolinera uno Santorini), coordenada 13°3926.5N 89°1121.7'W. Cantidad: El servicio de comunicación requiere las siguientes características: 16 Mbps de Internet (tipo corporativo) para el almacén del Fondo Solidario para la Salud con navegación libre. 12 Mbps de enlace de datos hacia Sede Administrativa Fosalud (Colonia Escalón). 4 Mbps reservados para la comunicación entre almacén Institucional –Ministerio de Salud. Una dirección IP pública (mínimo) para el firewall del Fosalud. Los servicios deberán ser entregados mediante interfaces Ethernet, bajo el protocolo de comunicación TCP/IP. Servicio de valor agregado: La contratista proporcionara 80 Mbps adicionales los cuales podrán repartirse entre sus sedes o en enlace principal, llegando a un total 160 Mbps. Se proporciona redundancia pasiva de 80 Mbps por ruta distintiva para el enlace principal. INSPECCION Y PRUEBAS DEL SERVICIO: Los administradores de contrato en coordinación con jefatura de Unidad de Tecnología de Información y encargado de seguridad informática realizarán pruebas de correcto funcionamiento de los servicios, desde oficinas de sede administrativa respecto a enlaces, funcionamiento de sistemas, navegación de internet, conexiones lógicas y física al finalizar el proyecto dentro del plazo de entrega. Si se encuentran fallas serán reportadas a la empresa para su corrección en un tiempo máximo de veinticuatro horas. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de libre gestión Número treinta /dos mil veintidós, "CONTRATACIÓN SERVICIOS DE INTERNET FOSALUD" incluyendo las consultas, aclaraciones y modificativas; b) La Oferta de la contratista presentada en el Fosalud el día ocho de marzo del año dos mil veintidós, incluyendo las aclaraciones; c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós; d) Las Garantías; e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS -TRES DOS TRES CINCO-



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO DOS CERO TRES. El Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$9,270.00), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del Fosalud ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres colonia escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del Fosalud, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de libre gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento", el cual, se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por los administradores de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a los administradores de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectúa con abono a cuenta deberá relacionarlo así: El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

del [ ] a nombre de EL SALVADOR NETWORK, S.A., correo electrónico: [alex.iraheta@salnet.com.sv](mailto:alex.iraheta@salnet.com.sv), número de teléfono de contacto dos dos ocho tres – uno cero cero cero.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Periodo de contratación: La prestación de todos los servicios de manera continua e ininterrumpida será desde uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El Fosalud se reservará el derecho de prorrogar el contrato por un



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

período menor o igual al período inicialmente contratado, según lo establecido en la LACAP. **Plazo de entrega:** El servicio deberá estar instalado, configurado, probado y en funcionamiento a partir del uno de abril de dos mil veintidós. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implique a la contratista atraso en su entrega, siempre y cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción. **Forma de Entrega:** El servicio se proporcionará (su instalación, disposición de los equipos como configuración, actualización o cableados) en lugares de entrega y con las instituciones donde se establecerán los enlaces, a excepción de los dispositivos de internet móvil en donde los servicios se prestarán mediante los dispositivos que el ofertante entregue a la institución, y los equipos de ruteo del ofertante a partir del plazo de entrega estipulado y de forma continua e ininterrumpida durante el periodo de contratación. **Lugar de entrega:** Ítems números uno y dos: Sede Administrativa: Col San Francisco, Calle Los Bambúes número once, San Salvador. Ítem número tres: Almacén Institucional:-Dirección: Autopista a Comalapa, km diez San Marcos (cuatrocientos mts después de gasolinera uno Santorini). Coordenadas: 13°39'26.5"N 89°11'21.7"W. **Condiciones de Entrega:** Para dar por recibidos los servicios a entera satisfacción, los administradores de contrato probarán el correcto funcionamiento de los mismos, al determinar que los servicios no se ajustan a lo solicitado (no brindan la comunicación hacia el internet o los diferentes sistemas) estos serán rechazados. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista se obliga a constituir a su propio costo y a favor del Fosalud las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**, por un valor de **NOVECIENTOS VENTISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$927.00)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual, deberá ser entregada dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la distribución de contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución de contrato hasta el día veintiocho de febrero del dos mil veintitres; b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los servicios entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **NOVECIENTOS VENTISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$927.00)**, de conformidad con el artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primera acta de recepción emitida por los administradores de contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, y permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta por **DOCE MESES**. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo Treinta y Dos de la LACAP, Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fosalud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los administradores de contrato, Ingeniero Denys Rubén Flores Zuleta, Encargado de Sección Sistema de Redes y Técnico Vladimir Salvador Martínez Ruiz, Técnico en Informático del Fosalud, nombrados por el titular del Fosalud, mediante Acuerdo Institucional Número cincuenta y tres/dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de los administradores de contrato, la cual deberá ser firmada por los administradores de contrato, y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contratos podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada a los administradores de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una Resolución Modificativa de contrato autorizada por el titular de Fosalud o su designado, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a su subcontratista o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los administradores de contrato con copia



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contratos podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y Setenta y Cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el Fosalud la correspondiente resolución de prórroga.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de Fosalud, la contratista no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fosalud, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fosalud lo autorice en forma escrita. la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Fosalud se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el



presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del Noventa y Dos al Cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la libre gestión número treinta /dos mil veintidós, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración de contrato, Fosalud podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el Fosalud nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Fosalud señala para recibir notificaciones, en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Final Paseo General Escalón, Numero seis mil, Colonia Escalón, San Salvador, número de teléfono de contacto: dos dos ocho tres – uno cero seis cuatro. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual, suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.



DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD  
"CONTRATANTE"

EL SALVADOR NETWORK, S.A.  
"CONTRATISTA"

EL SALVADOR NETWORK, S.A.